



INFORME ECONÓMICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COSTES UNITARIOS DEL ACUERDO MARCO DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID EN MODALIDAD DE ENSEÑANZA PRESENCIAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EN LAS ESPECIALIDADES DE: JARDINERÍA, ALBAÑILERÍA Y PINTURA, PELUQUERÍA Y ESTÉTICA. 3 LOTES

Número de expediente: 300/2022/00869

De conformidad con el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo al precio de los contratos se redacta el presente informe económico para garantizar que el presente Acuerdo Marco tiene un precio cierto, efectivo para el cumplimiento de los fines del mismo, el análisis de los costes efectivos y su beneficio.

Además, siguiendo lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los Acuerdos Marco y los sistemas dinámicos de adquisición de bienes, se tendrá siempre en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco.

Siguiendo así la recomendación realizada por la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, de fecha 1 de marzo de 2006, se procede a elaborar el presente informe económico acreditativo de los estudios realizados para la determinación del valor máximo estimado del presente Acuerdo Marco.

INFORME ECONÓMICO

La Agencia para el Empleo de Madrid (en adelante AE Madrid) inicia expediente de Acuerdo Marco para la programación de acciones formativas, con el fin de llevar a efecto los objetivos establecidos para la AE Madrid en sus Estatutos.

DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco tiene una duración de 24 meses (2 años). La fecha prevista para el inicio del mismo es el día 16 de mayo de 2023 o, en su caso, desde el día siguiente a su formalización. La fecha prevista de finalización del Acuerdo Marco es el día 15 de mayo de 2025, o cuando se cumplan dos años desde su inicio.

El presente Acuerdo Marco podrá prorrogarse en cada uno de sus lotes en uno o varios periodos de prórroga, siendo su límite temporal máximo igual 24 meses (2 años). Así, se podrán establecer una o más prórrogas siempre que la duración total de prórroga no exceda de 24 meses.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo Marco, salvo que en el pliego que rija el mismo se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los Acuerdos Marco cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del Acuerdo Marco establecida en este apartado no será obligatoria para el



adjudicatario en los casos en que en el Acuerdo Marco se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del presente Acuerdo Marco para su periodo inicial de duración más sus dos posibles años de prórroga, asciende a la cantidad total de **8.000.000,00 €**.

CÁLCULO DE IMPORTES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y COSTE HORA

Se incluyen en este apartado todos los cursos de formación tanto los que cuentan con certificado de formación como los que consisten en la obtención de un certificado de profesionalidad. Se procede a calcular el precio por hora de cada uno de los costes directamente relacionados con la impartición de los cursos. Los precios se han calculado en base a la media de horas de formación de los cursos.

El cálculo de todos los importes de este estudio económico, tanto los costes directos, salariales, indirectos y margen de beneficio se realizan inicialmente sin incluir el IVA que le es de aplicación. A los resultados finales de la suma de todos los costes se le aplicará el impuesto del valor añadido en el paso final.

El presente informe económico tiene por objetivo establecer el precio/hora de cada uno de los cursos realizados por las empresas adjudicatarias de sus tres lotes en las cuatro posibles opciones existentes:

- a) Precio hora de cada lote para 1 a 15 alumnos/as con formación impartida en las instalaciones de la empresa adjudicataria.
- b) Precio hora de cada lote para 1 a 15 alumnos/as, con formación impartida en los centros de formación de la Agencia para el Empleo.
- c) Precio hora de cada lote para 16 a 25 alumnos/as con formación impartida en las instalaciones de la empresa adjudicataria.
- d) Precio hora de cada lote para 16 a 25 alumnos/as con formación impartida en los centros de formación pertenecientes a la Agencia para el Empleo.

En el caso de impartir la formación en los centros de la Agencia para el Empleo de Madrid se procede a calcular si existe diferencia entre los costes directos de una modalidad (a) y la otra (b).

En el caso de las modalidades c y d (formación para 16 a 25 alumnos/as), se establece que la ampliación del número de personas recibiendo formación supone por un lado una reducción de costes al abarataarse el importe de algunas obligaciones, pero supone indefectiblemente un incremento muy sustancial de los costes de otros elementos inherentes e indispensables para la formación, tales como los materiales necesarios para realizar la parte práctica, los libros de texto, apuntes, material de oficina, vestuario, etc. De esta forma, con la modalidad de formación para 16 a 25 personas, las empresas adjudicatarias deben afrontar un sobrecoste de sus cursos cercano al 60% sobre el precio hora de la formación impartida para grupos de hasta 15 personas. Es por ello por lo que el precio de esta modalidad se ha establecido un



aumento del 60% sobre el precio de la modalidad de grupos de 1 a 15 alumnos.

1. COSTES DIRECTOS

Para el cálculo de los costes directos de los 3 lotes del presente acuerdo marco, se ha tomado como referencia **un certificado de profesionalidad de 200 horas lectivas para un grupo de 1 a 15 personas**, que es la media de duración de estas acciones formativas.

Los principales costes directos establecidos para los 3 lotes de formación son:

- a) Costes de suministros (agua, luz, climatización) → Los costes de suministros de un curso de 200 horas se calculan en un importe aproximado de 400 euros, lo que dividido entre 200 horas arroja un importe de 2,00 euros por hora para todos los lotes.
- b) Aula (alquiler y mantenimiento) → El coste del arrendamiento de un aula para un curso de 200 horas (aprox. 2 meses y medio) asciende a 1.200,00 euros, por lo que el precio hora del alquiler del aula (1.200/200) es de 6,00 euros por hora para todos los lotes.
- c) Seguros obligatorios → Se establece una cuantía de 100 euros para un seguro de 15 alumnos y un curso de 200 horas, por lo que el precio por hora asciende a 0,50 euros por hora de curso.
- d) Libros → Se establece un precio de 3,75 euros por hora en base a que el precio de los libros para un curso de 200 horas asciende a 50 x 15 alumnos = 750 euros, lo que dividido entre 200 horas arroja un importe por hora de 3,75 euros.
- e) Los materiales educativos, informáticos, herramientas, maquinaria, utillaje y materiales para prácticas asignado a cada curso de 200 horas requiere materiales por valor de 6.000 euros, lo que supone un precio hora de 30 euros.
- f) Se establece además un importe de 400 euros por curso (2 euros por hora) para otros costes no incluidos en los apartados anteriores y que son comunes a todos los cursos de formación, como las fotocopias, el material de papelería necesario para el control de la docencia, el gasto en material para impartir las clases (rotafolios, tizas, rotuladores, etc.).

SUMA DE PRECIOS HORA DE COSTES DIRECTOS

LOTES	SUMINISTROS	AULA	SEGUROS	LIBROS	MATERIALES	OTROS	TOTAL
1 al 3	2,00 €	6,00 €	0,50 €	3,75 €	30,00 €	2,00 €	44,25 €

FORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID.

La impartición de la formación en centros dependientes de la AE Madrid conlleva eliminar de los costes directos el gasto de los suministros, el aula y los seguros, pero requiere el establecimiento del coste necesario para realizar el transporte de los materiales y suministros necesarios para la impartición de la formación. En base a ello, los principales costes directos establecidos para los lotes 1 a 3 realizando la



impartición formación en las instalaciones de los centros de formación de la Agencia para el Empleo de Madrid son:

- a) Libros → Se establece a calcular un precio de 3,75 euros por hora en base a que el precio de los libros para un curso de 200 horas asciende a 50 x 15 alumnos = 750 euros, lo que dividido entre 200 horas arroja un importe por hora de 3,75 euros.
- b) Los materiales educativos, informáticos, herramientas, maquinaria, utillaje, materiales para prácticas y material de papelería asignado a cada curso de 200 horas requiere materiales por valor de 6.000 euros, lo que supone un precio hora de 30 euros.
- c) Costes de transportar los materiales, materias primas y elementos necesarios para impartir la formación hasta las instalaciones de los centros de formación de la Agencia para el Empleo de Madrid. Todos los centros se encuentran ubicados en el término municipal de Madrid Capital. Además, se incluye aquí el posible coste del desplazamiento del personal docente de las empresas adjudicatarias a los centros de formación de la Agencia para el Empleo. El precio del transporte de materiales y el personal asciende a 1.700,00 euros, lo que dividido entre las 200 horas del curso arroja un total de 8,50 euros por hora de formación.
- d) Se establece además un importe de 400 euros por curso (2 euros por hora) para otros costes no incluidos en los apartados anteriores y que son comunes a todos los cursos de formación, como las fotocopias, el material de papelería necesario para el control de la docencia, el gasto en material para impartir las clases (rotafolios, tizas, rotuladores, etc.).

SUMA DE PRECIOS HORA DE COSTES DIRECTOS

LOTES	LIBROS	MATERIALES	TRANSPORTE	OTROS	TOTAL
1 al 3	3,75 €	30,00 €	8,50 €	2,00 €	44,25 €

De esta forma, el importe total del precio hora para los costes directos resulta idéntico cuando la formación se realiza en las instalaciones de la empresa adjudicataria y cuando se imparte en instalaciones de la AE Madrid.

Por tanto, el precio hora final de cada uno de los lotes del Acuerdo Marco será idéntico en las dos modalidades ya que los únicos costes que podrían resultar distintos son los costes directos.

2. COSTES SALARIALES

Para el cálculo del coste de personal para un curso de 200 horas para 1 a 15 personas, se han utilizado las tablas salariales del IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, registrado y publicado por Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 258, de 28 de octubre de 2021). Se ha considerado los medios humanos establecidos en la cláusula 3 del PPT.

Los perfiles profesionales necesarios para la ejecución del Acuerdo Marco y sus contratos basados son:



- **MONITORES/PROFESORES/DOCENTES:** 1 profesor/a por curso que dedicarán un 100% de su jornada.
- **PERSONAL DOCENTE AUXILIAR:** 1 profesor/a auxiliar que dedicará un 100 % de su jornada.
- **UN/A COORDINADOR/INTERLOCUTOR:** Dedicará un 25% de su jornada.
- **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO:** Dedicará un 25% de su jornada.

Los costes salariales del presente Acuerdo Marco son los mismos para los tres lotes.

Para actualizar el importe de los salarios del año 2021 al año 2022 se ha realizado la consulta a la base de datos del INE para conocer la actualización de los salarios, estableciéndose una subida del 10,2% entre los salarios establecidos por convenio para 2021 y su importe para 2022, por lo que se procede a actualizar los importes para proceder después a calcular los salarios para los años de ejecución del Acuerdo Marco.

COSTES SALARIALES. IMPORTE EN EUROS.		Salario anual en Convenio 2021	Actualización IPC 2022 (10,2%)
Grupo I	Titular /Profesor	15.302,86 €	16.863,75 €
	Profesor Auxiliar	13.598,39 €	14.985,43 €
Grupo II	Jefe de Administración	17.318,65 €	19.085,15 €
	Auxiliar Administrativo	12.406,75 €	13.672,24 €

A continuación, se ha establecido un incremento del 3% del salario base anual para los años de ejecución del Acuerdo Marco, desde el año 2023 al 2027.

IMPORTE EN EUROS.	Actualización 2023 (3%)	Actualización 2024 (3%)	Actualización 2025 (3%)	Actualización 2026 (3%)	Actualización 2027 (3%)
Grupo I: Titular /Profesor-a	17.369,66 €	17.890,75 €	18.427,47 €	18.980,30 €	19.549,71 €
Grupo I: Profesor Auxiliar	15.434,99 €	15.898,04 €	16.374,98 €	16.866,23 €	17.372,22 €
Grupo II: Jefe Administración	19.657,70 €	20.247,44 €	20.854,86 €	21.480,50 €	22.124,92 €
Grupo II: Auxiliar Administrativo	14.082,41 €	14.504,88 €	14.940,03 €	15.388,23 €	15.849,87 €

Una vez calculados los importes salariales anuales en convenio estimados para cada año, se ha procedido a calcular la media de todos esos costes, siendo el resultado el siguiente:



PERFIL EN CONVENIO	Media 2023-2027
Grupo I: Titular /Profesor-a.	18.443,58 €
Grupo I: Profesor Auxiliar.	16.389,29 €
Grupo II: Jefe de Administración.	20.873,09 €
Grupo II: Auxiliar Administrativo.	14.953,08 €

A continuación, se ha establecido el coste de Seguridad Social en un 33.5% para cada salario medio, obteniendo el salario final total de cada perfil profesional.

PERFIL EN CONVENIO	Media 2023-2027	Seguridad Social 33,5%	Total Anual
Grupo I: Titular /Profesor-a	18.443,58 €	6.178,60 €	24.622,18 €
Grupo I: Profesor Auxiliar	16.389,29 €	5.490,41 €	21.879,70 €
Grupo II: Jefe de Administración	20.873,09 €	6.992,48 €	27.865,57 €
Grupo II: Auxiliar Administrativo	14.953,08 €	5.009,28 €	19.962,36 €

En base al curso establecido como ejemplo, de 200 horas de duración, se procede a establecer el precio por hora teniendo en cuenta que la jornada laboral anual establecida en Convenio para el personal del grupo I es de 1.446 horas, mientras que para el grupo II es de 1.715 horas. Además, el tiempo establecido de dedicación a la ejecución del Acuerdo Marco se establece en un 100% para los formadores del Grupo I y en un 25% para el resto de los perfiles profesionales.

PERFIL EN CONVENIO	Total Anual	Horas anuales	Jornada %	Precio hora	Precio hora formación
Grupo I: Titular /Profesor-a	24.622,18 €	1446	100,00%	17,03 €	17,03 €
Grupo I: Profesor Aux.	21.879,70 €	1446	100,00%	15,13 €	15,13 €
Grupo II: Jefe de Administración	27.865,57 €	1715	25,00%	16,25 €	4,06 €
Grupo II: Auxiliar Administrativo	19.962,36 €	1715	25,00%	11,64 €	2,91 €
				PRECIO HORA TOTAL:	39,13 €

En base a las cantidades resultantes, el precio hora de curso para 1 a 15 personas impartiendo la formación en las instalaciones de la empresa adjudicataria o impartíéndolas en centros de formación de la Agencia para el Empleo asciende a **39,13 €**.



En base a los importes resultantes, el importe de cada hora de formación de los costes directos más los costes salariales del presente Acuerdo Marco son:

LOTES	COSTES DIRECTOS	COSTES SALARIALES	TOTAL
1 a 3	44,25 €	39,13 €	83,38 €

3. COSTES INDIRECTOS

Se ha procedido a calcular que los costes indirectos del acuerdo marco (incluyendo en estos costes el margen de beneficio) suponen un porcentaje del 10% de la suma de los costes directos más los costes salariales para los cursos de 200 horas y dirigidos a un número de entre 1 y 15 alumnos/as.

En los costes indirectos se incluyen todos aquellos gastos generales de las empresas, arrendamientos, rentings, adquisición de maquinaria e instrumentos para la ejecución de los cursos, así como los costes inherentes a la tramitación del Acuerdo Marco. En los costes indirectos se incluyen además aquellos gastos de tramitación administrativa, los cánones, impuestos y gastos asociados a la explotación empresarial, los costes de transporte, correo, fianzas y garantías y todos los gastos no directos imputables a la gestión de este Acuerdo Marco.

LOTES	TOTAL	COSTES INDIRECTOS 10% DEL TOTAL	TOTAL COSTES DIRECTOS + SALARIALES + INDIRECTOS
1 al 3	83,38 €	8,34 €	91,72 €

4. MÁRGEN DE BENEFICIO

Para la ejecución del presente Acuerdo Marco y sus contratos basados se establece un margen de beneficio del 8% sobre los precios establecidos para cada hora de formación, y que son el resultado de sumar los costes directos, salariales e indirectos del Acuerdo Marco.

De esta forma, se procede a calcular un 8% de la suma de los costes para obtener el margen de beneficio de cada uno de los tres lotes del Acuerdo Marco.

LOTES	TOTAL COSTES DIRECTOS + SALARIALES + INDIRECTOS	MÁRGEN DE BENEFICIO 8%	IMPORTE FINAL TOTAL HORA DE FORMACIÓN
1 al 3	91,72 €	7,34 €	99,06 €

Se procede a redondear al euro superior más cercano los precios hora de los tres lotes del Acuerdo Marco.



LOTES	IMPORTE FINAL TOTAL HORA DE FORMACIÓN	IMPORTE CON REDONDEO
1 al 3	99,06 €	100,00 €

5. PRECIO HORA DE FORMACIÓN DEFINITIVO

Los precios definitivos de cada hora de formación para los tres lotes del presente Acuerdo Marco tanto en la modalidad de formación en las instalaciones de la empresa adjudicataria como en los centros de formación de la AE de Madrid son:

Curso de 1 a 15 alumnos/as				
LOTE	ESPECIALIDAD	IMPORTE HORA DE FORMACIÓN SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE FINAL PRECIO HORA CON IVA
1	Jardinería	100,00 €	21,00 €	121,00 €
2	Albañilería y Pintura	100,00 €	21,00 €	121,00 €
3	Peluquería y Estética	100,00 €	21,00 €	121,00 €

En aquellos casos en los que la empresa adjudicataria de cualquiera de los tres lotes pueda realizar alguno de los certificados de profesionalidad o cursos incluidos en el mismo para un número entre 16 y 25 alumnos/as, estando acreditada ante el SEPE para esta modalidad, el precio hora establecido en todos los lotes se incrementará un 60 %.

De esta forma, si los cursos y certificados de los lotes se imparten para un número superior a 15 alumnos/as e inferior o igual a 25, los precios hora de esta modalidad serán:

Curso de 16 a 25 alumnos/as				
LOTE	ESPECIALIDAD	IMPORTE HORA DE FORMACIÓN SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE FINAL PRECIO HORA CON IVA
1	Jardinería	160,00 €	33,60 €	193,60 €
2	Albañilería y Pintura	160,00 €	33,60 €	193,60 €
3	Peluquería y Estética	160,00 €	33,60 €	193,60 €



6. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LOS COSTES DE TODOS LOS LOTES.

Se procede a establecer por lote los distintos tipo de costes que conforman el precio hora de formación, se efectúa la media para cada coste y finalmente se calcula el porcentaje que cada coste tiene sobre el precio total hora de formación.

LOTES	DIRECTOS	SALARIALES	INDIRECTOS	BENEFICIO
1	44,25 €	39,13 €	8,34 €	7,34 €
2	44,25 €	39,13 €	8,34 €	7,34 €
3	44,25 €	39,13 €	8,34 €	7,34 €
IMPORTE MEDIO	44,25 €	39,13 €	8,34 €	7,34 €
IMPORTE TOTAL MEDIO	99,06 €			
PORCENTAJE S/ TOTAL	44,67 %	39,50 %	8,42 %	7,41 %

7. CALCULO PRECIO PERIODO INICIAL EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para llegar al precio establecido para los dos primeros años de ejecución y al valor estimado del presente Acuerdo Marco, se procede a establecer el número de horas de formación que se pretenden impartir en cada lote mediante la ejecución de sus contratos basados.

2 AÑOS DE EJECUCIÓN				
LOTE		IMPORTE HORA DE FORMACIÓN SIN IVA	Nº HORAS PREVISTAS 2 AÑOS	IMPORTE TOTAL 2 AÑOS
1	Jardinería	100,00 €	20.000	2.000.000,00 €
2	Albañilería y Pintura	100,00 €	12.000	1.200.000,00 €
3	Peluquería y Estética	100,00 €	8.000	800.000,00 €
TOTAL			40.000 horas	4.000.000,00 €

Precio del periodo inicial de ejecución de 2 años (IVA no incluido): 4.000.000,00 €

Número de horas de formación previstas en 2 años: 40.000 horas.



Se procede a calcular el **valor estimado del Acuerdo Marco** para su periodo máximo de 4 años de duración (2 años iniciales más 2 de prórroga).

VALOR ESTIMADO 4 AÑOS DE EJECUCIÓN				
LOTE		IMPORTE HORA DE FORMACIÓN SIN IVA	Nº HORAS PREVISTAS 4 AÑOS	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS
1	Jardinería	100,00 €	40.000	4.000.000,00 €
2	Albañilería y Pintura	100,00 €	24.000	2.400.000,00 €
3	Peluquería y Estética	100,00 €	16.000	1.600.000,00 €
TOTAL			80.000 h	8.000.000,00 €

Valor estimado para 4 años (2 años de periodo inicial + 2 años de IVA no incluido):
8.000.000,00 €

Número de horas de formación previstas en 4 años: (40.000 + 40.000) = 80.000 horas.

El gasto de los contratos basados del presente Acuerdo Marco se hará con cargo a la aplicación 227.06 "Estudios y trabajos técnicos" de los programas presupuestarios de la AE Madrid que se detallan a continuación, sin perjuicio de las posibles modificaciones de las que puede ser objeto la estructura del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

- 232.01: Fondo de Reequilibrio Territorial.
- 241.00: Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid.
- 241.02: Formación profesional para el empleo.
- 241.03: Políticas Activas de Empleo municipales.
- 241.05: Fomento del Empleo. Unión Europea.
- 241.09: Intermediación laboral.

La tramitación de los expedientes de contratación, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aquellas empresas licitadoras que en calidad de sus estatutos o su actividad se encuentren excepcionadas de gravar el impuesto sobre el valor añadido (IVA) para sus cursos de formación, informarán de esta situación a la AE Madrid para el Empleo en el sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.



8. IMPUTACIÓN DEL PORCENTAJE DE LOS COSTES FINALES DE CADA LOTE

En base a los importes y porcentajes de cada uno de los costes sobre el total se procede a calcular el porcentaje e importe de los costes establecidos para cada uno de los lotes del presente Acuerdo Marco en base a su valor estimado.

	DIRECTOS	SALARIALES	INDIRECTOS	BENEFICIO
PORCENTAJE	44,67 %	39,50 %	8,42 %	7,41 %

2 AÑOS				
LOTES	DIRECTOS	SALARIALES	INDIRECTOS	BENEFICIO
1	893.400,00 €	790.000,00 €	168.400,00 €	148.200,00 €
2	536.040,00 €	474.000,00 €	101.040,00 €	88.920,00 €
3	357.360,00 €	316.000,00 €	67.360,00 €	59.280,00 €
IMPORTE TOTAL	1.786.800,00 €	1.580.000,00 €	336.800,00 €	296.400,00 €
TOTAL PRECIO 2 AÑOS: 4.000.000,00 € (sin IVA) IVA 21%: 840.000,00 € PRECIO IVA INCLUIDO 2 AÑOS: 4.840.000,00 €				

4 AÑOS				
LOTES	DIRECTOS	SALARIALES	INDIRECTOS	BENEFICIO
1	1.786.800,00 €	1.580.000,00 €	336.800,00 €	296.400,00 €
2	1.072.080,00 €	948.000,00 €	202.080,00 €	177.840,00 €
3	714.720,00 €	632.000,00 €	134.720,00 €	118.560,00 €
IMPORTE TOTAL	3.573.600,00 €	3.160.000,00 €	673.600,00 €	592.800,00 €
VALOR ESTIMADO: 8.000.000,00 €				

9. POSIBLE EXENCION DE IVA EN TODOS LOS LOTES.

Las empresas licitadoras podrían encontrarse exentas de gravar el IVA en los cursos de formación que imparten en sus centros de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido establece la exención de IVA para operaciones interiores, para entre otros supuestos, el siguiente:



“La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios”.

La exención no comprenderá las siguientes operaciones:

- a. *Los servicios relativos a la práctica del deporte, prestados por empresas distintas de los centros docentes.*

En ningún caso, se entenderán comprendidos en esta letra los servicios prestados por las Asociaciones de Padres de Alumnos vinculadas a los centros docentes.

- b. *Las de alojamiento y alimentación prestadas por Colegios Mayores o Menores y residencias de estudiantes.*
- c. *Las efectuadas por escuelas de conductores de vehículos.*
- d. *Las entregas de bienes efectuadas a título oneroso.”*

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre, (B.O.E. de 31 de diciembre), establece que tendrán la consideración de entidades privadas autorizadas a efectos de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, aquellos centros educativos cuya actividad esté reconocida o autorizada por el Estado, las Comunidades Autónomas u otros Entes públicos con competencia genérica en materia educativa o, en su caso, con competencia específica respecto de las enseñanzas impartidas por el centro educativo de que se trate.

Tal y como señaló la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda (Subdirección General de Impuestos sobre el consumo) en la consulta vinculante V1873-12, de 28 de septiembre de 2012, *“... el artículo 20, apartado uno, número 9º, anteriormente transcrito, constituye la transposición al ordenamiento jurídico interno del artículo 132 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, precepto que establece que “los Estados miembros eximirán la educación de la infancia o de la juventud, la enseñanza escolar o universitaria, la formación o el reciclaje profesional, así como las prestaciones de servicios y las entregas de bienes directamente relacionadas con estas actividades, cuando sean realizadas por Entidades de Derecho público que tengan este mismo objeto o por otros organismos a los que el Estado miembro de que se trate reconozca que tienen fines comparables.”*

“En relación con las condiciones y los límites que los Estados miembros pueden establecer a las exenciones previstas en la citada Directiva, se ha pronunciado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entre otras, en su sentencia de 17 de febrero de 2005, dictada en los asuntos acumulados C-453/02, y C-462/02, en el sentido de que actividades comparables, susceptibles de competir entre sí, no deben ser tratadas de forma distinta a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, a fin de salvaguardar la neutralidad del Impuesto.”

“Por tanto, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia citada, no puede condicionarse la exención de los servicios educativos, prevista en el artículo 132 de la citada Directiva, existiendo identidad en las prestaciones de servicios realizadas, a



que el operador que las realiza esté autorizado por el órgano competente, dado que no se respetaría el principio de neutralidad fiscal."

"4.- Por otra parte, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en su reciente sentencia de 28 de enero de 2010, dictada en el asunto C-473/08, ha señalado lo siguiente:

.../...

"De conformidad con lo expuesto, la enseñanza exenta es aquella actividad que supone la transmisión de conocimientos y de competencias entre un profesor y los estudiantes, acompañada, además, de un conjunto de otros elementos que incluyen los correspondientes a las relaciones que se establecen entre profesores y estudiantes y los que componen el marco organizativo del centro en el que se imparte la formación, siempre y cuando dichas actividades no revistan un carácter meramente recreativo."

"5.- En consecuencia con todo lo anterior, la exención prevista en el artículo 20, apartado uno, número 9º, está supeditada al cumplimiento de dos requisitos:

a) Un requisito subjetivo, es decir, que las citadas actividades sean realizadas por entidades de Derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

La referencia a las entidades privadas autorizadas previsto en el artículo 20, apartado uno, número 9º de la Ley 37/1992, debe interpretarse, vista la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo, en atención a la clase o naturaleza de las actividades desarrolladas por la entidad privada autorizada o centro de enseñanza en cuestión, de forma que dicho centro se considerará autorizado o reconocido, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sus actividades sean única o principalmente enseñanzas incluidas en algún plan de estudios que haya sido objeto del mencionado reconocimiento o autorización, bien sea por la legislación de la propia Comunidad o por la del Estado que resulte aplicable."

Conforme a lo señalado anteriormente y, dado que como requisito exigible a los licitadores de los lotes del 1 al 6 se encuentra el que el centro o centros de formación con que cuenten los licitadores se encuentre/n acreditado/s o inscrito/s mediante resolución de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid para impartir algunas de las especialidades formativas incluidas en el Fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y, dado que, los centros y entidades de formación contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007 –que establece quien puede impartir formación para el empleo- exige estar inscritos y, en su caso, acreditados en el *Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo*, dicha acreditación o inscripción, solicitada en los presentes Pliegos como requisito de solvencia técnica, les hace estar contemplados objetivamente en la exención del precitado artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren exceptuadas de gravar el impuesto sobre el valor añadido en la impartición de los cursos y acciones formativas incluidas en los lotes del presente Acuerdo Marco lo harán saber a la AE Madrid para el Empleo mediante su sobre B en el que se incluye su oferta económica.

FIRMA ELECTRÓNICA
EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA